

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA  
PROVINCIA DE LA CONVENCION  
DEPARTAMENTO CUSCO**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°12-2023-MDST-A**

Santa Teresa, 11 de enero del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCYURA.**

**VISTO:**

El memorándum N° 001-2023-MDST-PPM/CFHM, de fecha 05 de enero del 2023, el informe y opinión legal N.º 002-2023-MDST-OAJ-GVT, de fecha 09 de enero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el decreto legislativo N° 1326 - que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la procuraduría general del estado, en su numeral 8 del artículo 33 dispone que, los Procuradores podrán: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador público;

Que, el Artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1326 que, reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que, las entidades públicas tienen como órgano de defensa jurídica, una procuraduría pública conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado". Asimismo, el inciso 3) del Artículo 25 del mismo cuerpo normativo señala que las procuradurías públicas municipales: "Son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la procuraduría general;

Que, el memorándum N° 001-2023-MDST-PPM/CFHM, de fecha 05 de enero del 2023, emitido por el Abg. Cesar F. Huallpa Mamani, en su calidad procurador público municipal municipalidad distrital de Santa Teresa, en el cual solicita opinión legal respecto a la improcedencia y improcedencia de las pretensiones incoadas por la empresa;

Que, mediante informe y opinión legal N.º 002-2023-MDST-OAJ-GVT, de fecha 09 de enero de 2023, emitido por el Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, jefe de la oficina de asesoría jurídica de la municipalidad distrital de Santa Teresa, emite opinión indicando que, es facultad y obligación del procurador público de la municipalidad distrital de Santa Teresa, atender la INVITACIÓN PARA CONCILIAR N° 01, con EXP. ADM. N° 3902, de fecha 29 de noviembre

PLAZA CIVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N SANTA TERESA

[SANTATERESA@MUNISANTATERESA.GOB.PE](mailto:SANTATERESA@MUNISANTATERESA.GOB.PE)  
[MESADEPARTES@MUNISANTATERESA.GOB.PE](mailto:MESADEPARTES@MUNISANTATERESA.GOB.PE)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA  
PROVINCIA DE LA CONVENCION  
DEPARTAMENTO CUSCO**



de 2022, y la INVITACIÓN PARA CONCILIAR N° 01, con EXP. ADM. N° 3903, de fecha 29 de noviembre de 2022, ambas solicitadas por el contratista SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES MARMOL DEL PERU EL.R.L. mediante su apoderado MARCO ANTONIO MOLINA ALCCA, a través del CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIONES LEGALES a cargo del CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL JUAN CARLOS GUEVARA MARCES, con el fin de arribar a una solución entre las partes (contratista y la entidad). Para lo cual será necesario la expedición de la resolución autoritativa del alcalde, y previo a ello, el mismo Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud para representar a la Entidad.

(.....);

Estando a lo expuesto de conformidad por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas pertinentes.

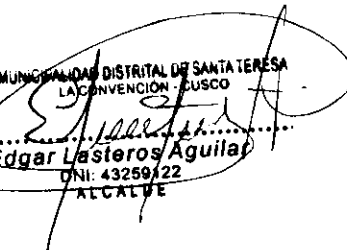
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** al Abog. Cesar Florentino Huallpa Mamani, procurador público de la municipalidad distrital de Santa Teresa, asistir al proceso conciliatorio, formulado por el representante de la EMPRESA DISTRIBUCIONES MÁRMOL DEL PERU EIRL, Sr. Marco Antonio Molina Alcca, sobre pago según Contrato N° 123-2018-GM/MDST-8UIT y orden de servicio N° 054-2018, en referencia del proyecto de inversión "CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CHONTAYOC- LUCMAPAMPA, DISTRITO DE SANTA TERESA- LA CONVENCION-CUSCO", el día 20 de enero de 2022, a horas 10.00 am, en la sede del centro conciliatorio sito en la Av. Bolognesi N° 337.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** al Abg. Cesar Florentino Huallpa Mamani deberá de emitir el informe sobre la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, en el procedimiento de resolución de controversias iniciado en vías de conciliación por la empresa DISTRIBUCIONES MÁRMOL DEL PERU EIRL, al mismo de considerar la decisión de conciliar deberá alcanzar la formula y/o propuesta conciliatoria, conforme al decreto legislativo N.º 1326 artículo 33 inciso 8.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** con la presente a la persona autorizada, al mismo hacer de conocimiento a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA  
LA CONVENCION - CUSCO  
Edgar Lasteros Aguilar  
DNI: 43259122  
ALCALDE

PLAZA CIVICA DE LA SOLIDARIDAD S/N SANTA TERESA  
[SANTATERESA@MUNISANTATERESA.GOB.PE](mailto:SANTATERESA@MUNISANTATERESA.GOB.PE)  
[MESADEPARTES@MUNISANTATERESA.GOB.PE](mailto:MESADEPARTES@MUNISANTATERESA.GOB.PE)